



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
MAI2700500104

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-197D-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: URÍAS MARQUEZ IZQUIERDO	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0091/2020
Domicilio: Carretera Municipal Comalcalco a Chichicapa S/N Fraccionamiento Las Rosas C.P. 86360 Comalcalco, Tabasco, México Teléfono 993 100 8839	Villahermosa, Tabasco, a 21 de enero de 2020.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud del **C. Urías Márquez Izquierdo**, presentada en esta Delegación Federal para obtener la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, con número de bitácora 27/H2-0029/12/19, y

CONSIDERANDO

- Que el **C. Urías Márquez Izquierdo**, mediante el oficio sin número, de fecha 11 de diciembre de 2019 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el día 13 de diciembre del presente, solicita Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el Número de Bitácora 27/H2-0029/12/19.
- Que el **C. Urías Márquez Izquierdo**, en su solicitud para obtener la Autorización para realizar la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, presentó la siguiente documentación:
 - Escrito libre de solicitud del trámite.
 - Copia simple de la credencial del INE del C. Urías Márquez Izquierdo.
 - Formato FF-SEMARNAT-038 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A, Centros de acopio.
 - Listado de los residuos peligrosos que pretende acopiar y sus características.
 - Copia simple de la Póliza de Seguro número 23409 30002559 de Seguros Inbursa., con vigencia al 6 de diciembre de 2020.
 - Copia simple del documento "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, s/n, de fecha 13 de junio de 2019.
 - Programa de prevención y atención a contingencias ambientales.
 - Programa de capacitación del personal.
 - Diagrama de flujo del proceso.
 - Original del comprobante del pago de derechos vigente.
 - Juego de planos de diseño del centro de acopio.
 - Anexo fotográfico.
 - Capacidad anual estimada de las instalaciones.

Hoja 1 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
MAI2700500104

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-197D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

URÍAS MARQUEZ IZQUIERDO

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0091/2020

AUTORIZACIÓN

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º y 16 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Residuos sólidos diversos, como trapos, estopas, guantes, textiles, prendas de protección, mangueras, impregnados con aceites y grasas; Tambores vacíos de desecho, impregnados con aceites y grasas; Madera contaminada con aceites y grasas; Residuos sólidos impregnados con pinturas, como brochas, rodillos, cubetas, trapo, cartón, papel; Fibra de vidrio impregnadas con aceites y grasas; Felpas impregnadas de pigmento de plomo y cromo; Residuos de pigmentos de plomo y cromo; Lodos aceitosos; Acumuladores de vehículos automotores, de desecho; Lámparas o focos de desecho, fluorescentes y/o vapor de mercurio; Remanentes y pedacería de materiales ferrosos, impregnados de mezclas de pintura y solventes, tambos, cubetas, colillas; Medicamentos caducos; Químicos caducos o fuera de especificaciones; Aceites lubricantes usados; Aceites hidráulicos gastados; Aguas contaminadas con aceites y grasas generadas en las actividades de mantenimiento de maquinaria y equipo; thinner contaminado; gasolina contaminada; Pilas o baterías de zinc-óxido de plata usadas o desechadas; y Diésel contaminado)

La presente autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos conforme se definen en el Artículo 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en el Ejido Francisco Trujillo Gurriá, con número de parcela 450 Z-0-1-P5/5, en Comalcalco, Tabasco, México; en las siguientes coordenadas 18°12'48.92" N y 93°11'52.66" O.

La capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos es de 84.864 (ochenta y cuatro toneladas ochocientos sesenta y cuatro kilogramos): de donde 27.744 (veintisiete toneladas, setecientos cuarenta y cuatro kilogramos) corresponden para residuos peligrosos sólidos y, 47.120 (cuarenta y siete toneladas, ciento veinte kilogramos) corresponden para residuos peligrosos líquidos.

Hoja 2 de 8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
MAI2700500104

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-197D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:
URÍAS MARQUEZ IZQUIERDO

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0091/2020

AUTORIZACIÓN

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Que esta Delegación, a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, es incompetente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos generados en las actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en los términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de manejo de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
4. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos en la hoja 2 de la presente autorización, **con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición y hasta el 21 de enero de 2030, de conformidad con el Artículo 9 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los Artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Hoja 3 de 8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
MAI2700500104

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-197D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

URÍAS MARQUEZ IZQUIERDO

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0091/2020

AUTORIZACIÓN

6. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el **C. Urías Márquez Izquierdo**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que ésta Secretaría determine lo procedente.
7. El titular de la presente Autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas; dicho procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables.
8. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, la interesada presentó propuesta de garantía consistente en un seguro con número de póliza 23409 30002559 de Seguros Inbursa, con vigencia al 06 de diciembre de 2020. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
9. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, en caso de que decida ingresar al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al momento de refrendar el certificado de industria limpia y en caso de obtenerlo, únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos descritos en la presente autorización. Bajo ningún motivo podrá almacenar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y/o residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Hoja 4 de 8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
MAI2700500104

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-197D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

C. URÍAS MÁRQUEZ IZQUIERDO

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0091/2020

AUTORIZACIÓN

2. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
3. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, quedando prohibido en todo momento el almacenamiento de residuos peligrosos sólidos a granel.
4. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
5. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.
6. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve el seguro correspondiente, por lo que deberá presentar con 30 días hábiles anteriores a su vencimiento, el recibo de pago que acredite la continuidad del seguro para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente.
7. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
8. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49 Fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de dos piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
9. El área destinada para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretils perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; de conformidad con el Artículo 82, fracción I, incisos c y d, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Hoja 5 de 8

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101429 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
MAI2700500104

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-197D-2020

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:
URÍAS MARQUEZ IZQUIERDO

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0091/2020

AUTORIZACIÓN

10. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
12. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y estar disponible para su consulta y verificación, a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera.
13. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
14. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.
16. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que se lo requiera.

Hoja 6 de 8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
MAI2700500104

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-197D-2020

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

C. URÍAS MÁRQUEZ IZQUIERDO

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0091/2020

AUTORIZACIÓN

17. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, debe presentar dentro del periodo publicado para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para el acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia
18. La información que el **C. Urías Márquez Izquierdo**, reporte en la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción así como a las bitácoras del centro de acopio.
19. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. El **C. Urías Márquez Izquierdo**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
21. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.
22. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suspenderá los efectos de la presente autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
23. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

Hoja 7 de 8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
MAI2700500104

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-197D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

C. URÍAS MARQUEZ IZQUIERDO

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0091/2020

AUTORIZACIÓN

24. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización; así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
25. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información, el **C. Urías Márquez Izquierdo**, se hará acreedor a las penas en que incurre.
26. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Se ordena notificar el presente acuerdo al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ



ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, E. de D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada del Despacho de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

FRH'RPP'GNME

27/H2-0029/12/19
Hoja 8 de 8